

Accidente de Tránsito. Muerte. Reparación Plena del Daño. Reducción Infundada de la Indemnización

Sentencia de cámara que redujo sustancialmente la indemnización establecida por la primera instancia, por los daños sufridos por el matrimonio accionante y una de sus hijas menores y por el fallecimiento de otra hija como consecuencia de un accidente de tránsito - Criterios inadecuados que llevaron a establecer resarcimientos insuficientes - Si de acuerdo con el razonamiento del a quo, aun cuando los padres hubieran actuado de modo diligente, el daño sufrido por la muerte de su hija no hubiera podido ser menor, reducir el resarcimiento del rubro en cuestión por la actuación de los padres por la falta de cinturón y por llevar a la menor en los brazos de la madre resulta contradictorio y arbitrario - Derecho que tiene toda persona a una reparación integral de los daños sufridos como principio basal del sistema de reparación civil que encuentra su fundamento en la Constitución Nacional y está expresamente reconocido por el plexo convencional incorporado al artículo 75, inciso 22 - La reparación plena no se logra si el resarcimiento que se admite como modo de reparar los daños ocasionados se concreta en valores económicos insignificantes en relación con la entidad del daño que pretende resarcirse - Las razones otorgadas por el tribunal para realizar una sustancial reducción de la indemnización por incapacidad sobreviniente, no logran sustentar la exigencia constitucional de adecuada fundamentación - Se revoca la sentencia. GRIPPO GUILLERMO OSCAR, CLAUDIA P.ACUÑA Y OTROS c/ CAMPOS ENRIQUE OSCAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Fallo completo: